FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y D.A.
ENTIDAD DEPORTIVA DE UTILIDAD PÚBLICA
C.I.F. G-79126306
www.fmjudo.net

P.D.M. DE VILLAVICIOSA DE ODÓN
C/ León, nº 59
28670-VILLAVICIOSA DE ODÓN
Teléfono: 91 616 60 27 - FAX: 91 616 61 07

CIRCULAR Nº 128 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ASUNTO: SOLICITUD RECOMPENSAS RFEJYDA 2016

Adjunto remitimos circular de la Real Federación Española de Judo, en la que se convoca la "**SOLICITUD DE RECOMPENSAS 2016",** recordamos a todos los afiliados que quieran solicitar cualquier recompensa, que deberán adjuntar al Formulario de solicitud la documentación que se solicita en la circular de la RFEJYDA, en sus apartados a), b), y c), junto con el ingreso de los 20 € que se indican en el punto 1 remitiéndose todo a escuela@fmjudo.net o por fax al 91.616.69.59.

Al no hacer referencia en la circular de la RFEJYDA al número de la cuenta corriente, a continuación indicamos los datos bancarios para efectuar el ingreso de la solicitud.

LA CAIXA: IBAN ES54 2100 6322 12 0200045632

P.D. Rogamos encarecidamente se indique en el ingreso nombre del recompensado.

Lo que se envía para el conocimiento y efectos de nuestros afiliados.

Escuela Federativa.

PATROCINADOR OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO

NORIS JUDO SPAIN S.L.U.
C/ Ciudad de Frías, nº 16 - NAVE 2
Esquina a C/ Bascuñuelos
28021-MADRID
Tel/Fax - 91-318 22 05

FECHA: 22.09.2016 **ORIGEN:** **PRESIDENCIA COMISIÓN GESTORA**

CIRCULAR **GENERAL Nº 153**
Anula la /
DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA: **FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE JUDO Y DA**

. **CUMPLIMIENTO:**
. **CONOCIMIENTO:**

ASUNTO: **SOLICITUD RECOMPENSAS RFEJYDA 2016**

V.º B.º:

TEXTO:

Se participa que a partir del día de la fecha queda abierto el plazo de recepción de SOLICITUDES DE RECOMPENSAS en esta RFEJYDA, significándose que FINALIZARÁ **el viernes 14 de octubre de 2016.** A tal efecto el interesado deberá realizar la solicitud a su correspondiente Federación Autonómica en el FORMULARIO que se adjunta acompañado de la siguiente documentación:

a) **Fotografía del solicitante digitalizada en formato .jpg**
b) **Currículum en el FORMULARIO adjunto, FIRMADO POR EL INTERESADO.**
c) **Certificación, firmada y sellada por el Presidente de la Federación Autonómica de pertenencia (Vº Bº del Presidente: requisito esencial para su correcta tramitación), que verifique los datos que le afectan consignados en el formulario.**

1

Las Federaciones Autonómicas tramitarán a la RFEJYDA las solicitudes con la documentación mencionada puntos a), b) y c) correspondientes a sus afiliados solicitantes y las remitirán vía e-mail a la RFEJYDA: info@rfejudo.com.

Se advierte sobre los siguientes requisitos a cumplir para su correcta tramitación:

1) **El importe de las certificaciones y tramitación de cada solicitud asciende a 20 euros a ingresar en la cuenta corriente federativa de La Caixa, indicando la/s solicitudes que corresponden.**

2) **El importe de las Recompensas otorgadas en 2016 está reflejado en las Circulares Económicas para 2016 de esta RFEJYDA.**

3) **El solicitante deberá estar en posesión de las Licencias Deportivas y de las Colegiaciones (caso de los Profesores y Árbitros), correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.**

   La ausencia de este requisito se podrá subsanar, conforme el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva en sus reuniones de 20 y 21 de diciembre de 2013, exclusivamente de la siguiente manera:

- **Quien careciera de la licencia de 2016 la podrá abonar conforme el precio acordado para este año en la Circular Económica correspondiente.**

- **Quien careciera de Colegiaciones (caso de los Profesores y Árbitros) de los años 2014, 2015 y 2016, deberá abonarlas según el precio acordado para el actual año 2016 en la Circular Económica correspondiente.**

4) **La concesión de la solicitud queda condicionada al cumplimiento de todos los trámites reglamentarios. Los expedientes incompletos o con inexactitudes notables, según comprobación de la RFEJYDA, se considerarán nulos.**

Conviene resaltar los artículos 9 (Órganos competentes para otorgar Recompensas) y 13 (Procedimiento y requisitos para la concesión de Recompensas) y 14 del vigente Reglamento de Recompensas, que se adjunta y se encuentra en la página web federativa www.rfejudo.com - Información General - Estatutos y Reglamentos.

La entrega de las concesiones de esta convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Recompensas, se realizará en la **Gala de la RFEJYDA** que se celebrará el sábado 19 de noviembre de 2016 en el Pabellón Alfredo Goyeneche del Comité Olímpico Español.

Madrid, 22 de septiembre de 2016

El Presidente de la Comisión Gestora de la RFEJYDA

Juan Carlos Barcos Nagore

C/ Ferraz, 16, 7º Izda. 28008 MADRID – Tlf: (+34) 91 541 15 36 / (+34) 91 559 48 76 – info@rfejudo.com
www.rfejudo.com

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS (RFEJYDA)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

REGLAMENTO DE RECOMPENSAS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPITULO PRIMERO.- DE LAS RECOMPENSAS Y DE LOS ACREEDORES A ELLAS.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL OTORGAMIENTO DE GRADOS.

CAPITULO TERCERO.- DEL PREMIO A LA CONSTANCIA.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA OTORGAR RECOMPENSAS.

CAPITULO QUINTO.- DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA CONCESION DE RECOMPENSAS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES.-

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

PREÁMBULO.-

La RFEJYDA, como Entidad española competente en todas las actuaciones de las personas físicas y jurídicas relacionadas con la práctica del Judo y de sus Deportes Asociados, ha de atender al premio y estímulo de quienes de forma eminente realizan, toman parte en competiciones o favorecen la difusión y promoción de sus actividades.

Con tal finalidad y en desarrollo y cumplimiento del Artículo 39 de sus vigentes Estatutos, se regulan la concesión de Recompensas y el Reconocimiento de Grados, con arreglo a las normas de este Reglamento.

CAPITULO PRIMERO.- DE LAS RECOMPENSAS Y DE LOS ACREEDORES A ELLAS.

ARTICULO 1.-

Las Recompensas que pueden concederse son:

1.- Para las personas físicas:

1.1. Al Mérito Deportivo de la RFEJYDA, en sus categorías de Medallas de Oro, Plata o Bronce

1.2. Como premio a la Constancia el Cinturón Negro, Cinturón Negro de Plata, Cinturón Negro de Oro y Cinturón Negro de Oro Blasonado.

1.3. Presidente Honorífico de la RFEJYDA.

2.- Para las personas jurídicas:

2.1. Al Mérito Deportivo de la RFEJYDA, en su categoría de Placa.

3.- Por Competiciones, los Trofeos:

3.1. María José Blázquez, para Deportistas Femeninos.

3.2. Raúl Calvo, para Deportistas Masculinos.

3.3. Sergio Cardell, para Clubes Deportivos.

3.4. José Luis de Frutos, para Profesores

3.5. Los practicantes de los Deportes Asociados están incluidos entre los acreedores a los citados Trofeos.

4.- En general, cualesquiera de los Títulos y Distinciones que la RFEJYDA tiene capacidad legal de otorgar, de acuerdo con sus Estatutos.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

ARTICULO 2.-

Podrán ser acreedores a la obtención de Recompensas:

1.- Las personas físicas, españolas o extranjeras, incluso a título póstumo, que se hayan distinguido notoriamente en la práctica, fomento o enseñanza de cualquiera de los Deportes acogidos en la RFEJYDA. También quienes hayan favorecido de forma notable, la investigación, difusión, organización o desarrollo de dichos Deportes, o que hayan prestado servicios extraordinarios y desinteresados en favor de los mismos.

2.- Las personas jurídicas, tales como Corporaciones, Entidades, Federaciones u otras Instituciones, españolas o extranjeras, públicas o privadas, merecedoras de la distinción por los motivos expresados en el número anterior.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL OTORGAMIENTO DE GRADOS

ARTICULO 3.-

1.- El Otorgamiento de Grados se regirá por lo preceptuado en el presente Capítulo.

2.- Se cumplirán los tiempos mínimos de permanencia y, en su caso, haber alcanzado las edades necesarias, para obtener los Danes que se indican a continuación:

1.- Para 2º Dan, 4 años de permanencia como 1º Dan

2.- Para 3º Dan, 5 años de permanencia como 2º Dan

3.- Para 4º Dan, 6 años de permanencia como 3º Dan

4.- Para 5º Dan, 7 años de permanencia como 4º Dan

5.- Para 6º Dan, 8 años de permanencia como 5º Dan

6.- Para 7º Dan, 9 años de permanencia como 6º Dan

7.- Para 8º Dan, 10 años de permanencia como 7º Dan y 60 años de edad

8.- Para 9º Dan, 10 años de permanencia como 8º Dan y 70 años de edad

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

ARTICULO 4.-

Para el Otorgamiento de Grado se enjuiciará el " curriculum vitae " de cada solicitante o propuesto, en función de las características de su persona y actividad deportiva ejercida, siendo tenidos en cuenta básicamente los siguientes aspectos:

1.- Historial Deportivo y Profesional

2.- Actividad Federativa.

3.- Titulaciones y Diplomas.

4.- Personalidad Deportiva.

ARTICULO 5 -

1.- En el Historial Deportivo, se considerarán los títulos individuales conseguidos como Deportistas en activo. En el Profesional, el ejercicio en beneficio de los Deportistas y actividades de la Federación en cualquiera de sus facetas.

2.- La actividad Federativa comprende el adecuado desempeño durante un período mínimo de cuatro años de cargos en Organismos Directivos y Comisiones Mundiales, Europeas, Nacionales y Autonómicas.

3.- Los Árbitros Mundiales, Europeos y Nacionales con buenas calificaciones, en ejercicio durante 4 años, similarmente al apartado anterior.

4.- Personalidad Deportiva: Se evaluarán directamente sus diferentes y varios aspectos por el Comité Nacional de Recompensas.

ARTICULO 6.-

1.- El 1º Dan no se podrá obtener por Recompensa.

3 - Cualquier Grado otorgado por Recompensa, impide solicitar otro nuevo o presentarse a examen para obtenerlo, antes de haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia.

4.- Para la solicitud del 6º Dan por Recompensa se requerirá la realización de los cursos y la presentación de un trabajo personal programados por la Escuela Federativa Nacional conforme lo dispuesto en su Reglamento.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

CAPITULO TERCERO.- DEL PREMIO A LA CONSTANCIA

ARTICULO 7.-

1.- Los Directivos y Miembros de Órganos Colegiados que ejerzan su función apropiadamente durante un período mínimo de cuatro años consecutivos o seis alternos, podrán obtener, previa solicitud, Medalla o Diploma al Mérito Deportivo.

2.- Estas Recompensas, en sus diferentes categorías se concederán:

- **Oro:** Presidente, Vicepresidentes de la RFEJYDA y Miembros de su Junta Directiva que ostenten la condición de Presidentes de Federación Autonómica.
- **Plata**: Presidentes de Federación Autonómica y Miembros de la Junta Directiva de la RFEJYDA que no posean tal condición.
- **Bronce**: Miembros de Comisiones Federativas Nacionales de la RFEJYDA.
- **Diploma:** Miembros de Órganos Colegiados Autonómicos.

ARTICULO 8.-

1.- Las personas que durante veinte o más años permanezcan en el ejercicio activo de los Deportes de la RFEJYDA, desde que obtuvieron el Cinturón Negro 1º Dan, podrán solicitar, como premio a su constancia, el Cinturón Negro de Plata, el de Oro o el de Oro Blasonado. Consistirá en una insignia de solapa o para usar sobre el judogui, que podrá imprimirse en las tarjetas de visita o documentos similares.

2.- Podrán concederse a quienes cumplan los tiempos siguientes:

2.1. El Cinturón Negro de Plata, a los veinte años.

2.2. El Cinturón Negro de Oro, a los veinticinco años.

2.3. El Cinturón Negro de Oro Blasonado, a los treinta años.

3.- Además del cumplimiento de los tiempos establecidos en el número anterior, será necesario que no se haya sufrido sanción firme disciplinaria. No obstante, en este último caso, se podrán solicitar estas Distinciones cuando hayan transcurrido los plazos de tiempo previstos en el Artículo 15.1.1.2 de este Reglamento.

4.- No será necesario estar en posesión del Cinturón Negro de Plata para obtener el de Oro, ni de cualquiera de ambos para obtener el de Oro Blasonado.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA OTORGAR RECOMPENSAS.

ARTICULO 9.-

El Presidente y la Junta Directiva, reunida en Comité Director o en Pleno, por propia decisión o a propuesta del Comité Nacional de Recompensas de la RFEJYDA, son los únicos Órganos competentes para conceder Recompensas y otorgar Reconocimiento de Grados en la forma prevista en este Reglamento.

Contra sus decisiones no cabrá recurso alguno.

ARTICULO 10.-

1.- El Comité Nacional de Recompensas estará constituido por un Director y nueve Vocales, que representarán a todos los Deportes y estamentos de la RFEJYDA.

2.- El Director será nombrado por el Presidente de la RFEJYDA. Los Vocales serán designados libremente por la Junta Directiva entre los miembros de la RFEJYDA que por sus cualidades, méritos y experiencia, se consideren más cualificados e idóneos para decidir con ecuanimidad, a propuesta de las Federaciones Autonómicas.

3.- Podrán ser igualmente designados tres Vocales Suplentes, que actuarán en caso de ausencia de los Titulares. Al Director lo sustituirá, en tal supuesto, el Vocal titular presente de mayor edad.

4.- El Comité estará asistido por un Secretario, que será el Secretario General de la RFEJYDA o, en su caso, quien le sustituya o en quien delegue.

ARTICULO 11.-

1.- Corresponde al Director del Comité:

1.1. El buen orden y gobierno del mismo, cumpliendo y haciendo cumplir las normas y disposiciones reguladoras.

1.2. Convocar y presidir el Comité, dirigiendo sus deliberaciones.

1.3. Autorizar con su firma las comunicaciones, Actas y cualesquiera otros documentos en que ésta fuere necesaria.

2.- Son funciones del Secretario:

2.1. Prestar al Comité, al Director y a los Vocales, la asistencia necesaria en los temas que se les atribuyan, coordinando los trabajos.

2.2. Llevar la correspondencia oficial y el registro de la misma.

2.3. Cursar las convocatorias con la antelación suficiente, señalando lugar, día y hora.

2.4. Preparar los Expedientes para su debido conocimiento por el Comité.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

ARTICULO 12.-

1.- El Comité quedará válidamente constituido siempre que se hallen presentes el Director, el Secretario y dos Vocales.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, mediante votación a mano alzada, efectuándose la votación por orden inverso a la edad de los Vocales. El Director, cuyo voto será dirimente en caso de empate, votará en último lugar.

3.- Los Miembros del Comité Nacional de Recompensas, no podrán solicitar ni obtener ninguna Recompensa ni Reconocimiento de Grado mientras desempeñen su mandato, excepto los Cinturones Negros de Plata, Oro y Oro Blasonado.

CAPITULO QUINTO.- DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA CONCESION DE RECOMPENSAS.

ARTICULO 13.-

1.- Las solicitudes y propuestas de concesión Recompensas y de Otorgamiento de Grados tanto de Judo como de los demás Deportes Asociados, se atendrán al modelo de Formulario federativo que se publicará mediante Circular General que deberá estar íntegramente cumplimentado.

Podrá acompañarse, además, reseña de cuantos méritos y datos se consideren convenientes.

2.- El cómputo de edad, tiempo de permanencia y méritos se hará hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se celebre la reunión del Comité de Recompensas para estudio de las propuestas de concesión.

Dichos méritos e historial, deportivo y profesional, que sólo se podrán tener en cuenta una vez, se valorarán a partir de la fecha en que se concedió la última Recompensa o Reconocimiento de Grado.

3.- Quienes en la obtención de algún grado no hubieran observado los requisitos de edad y permanencia que están especificados en este Reglamento, para solicitar el siguiente al que ostenten, deberán cumplir el tiempo total que resulte de la suma de los mínimos establecidos para llegar al que pretendan.

4.-Cualquier grado otorgado por Recompensa, impide la opción para presentarse a examen para nuevo Grado sin haber cumplido el tiempo de permanencia y edad reglamentarios.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones

5.- La documentación del Aspirante, sea persona física o jurídica, afiliado a la RFEJYDA se cursará necesariamente a través del Presidente de la correspondiente Federación Autonómica, cuyo informe o Vº Bº, será siempre preceptivo.

Si no está afiliado, se cursará directamente al Comité Nacional de Recompensas, que podrá recabar de las Federaciones Autonómicas los informes que estime pertinentes.

6.- El Comité Nacional de Recompensas podrá solicitar que se complementen o amplíen los antecedentes que juzgue necesarios.

Los Directores de las Comisiones Nacionales, Colegios Técnicos y Escuela Federativa Nacional de la RFEJYDA, deberán facilitar los informes que les solicite respecto a sus miembros y colaboradores.

ARTICULO 14.-

1.- La solicitud de Otorgamiento de un Grado, deberá ser efectuada normalmente por el interesado. Excepcionalmente podrá otorgarse sin dicho requisito cuando medie propuesta de la Federación Autonómica a la que esté afiliado el beneficiario.

2.- La concesión quedará condicionada a su aceptación escrita por el interesado y su recepción el día señalado por la RFEJYDA.

Si por alguna circunstancia suficientemente justificada no pudiera acudir personalmente en dicha fecha, la podrá exponer en su escrito a la Presidencia de la RFEJYDA, que decidirá la recepción por persona que lo represente o la remisión mediante envío con acuse de recibo de su recepción o la cancelación de la concesión.

Se exceptúa la concesión de las Recompensas de Cinturón Negro 2º y 3º Dan de Judo y Deportes Asociados, cuya entrega será efectuada el día señalado por la Federación Autonómica a la que pertenezca el Recompensado.

ARTICULO 15.-

1.- No podrán solicitarse ni concederse Recompensas, ni Otorgamiento de Grados, en los siguientes casos:

1.1. Las personas a las que se les esté incoando procedimiento disciplinario deportivo.

1.2. Los sancionados, mientras no hayan transcurrido desde el cumplimiento de la sanción los plazos de uno, dos o tres años, según lo hubiesen sido respectivamente por falta leve, grave o muy grave.

1.3. Quienes, aún reuniendo los requisitos reglamentarios, hayan incurrido pública o notoriamente en actos contrarios a los fines de la RFEJYDA, de tal forma que la concesión o el otorgamiento pudiera suponer descrédito para la Recompensa o Grado.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones

2.- La concurrencia de los hechos y circunstancias descritos en los números anteriores de este Artículo habrá de ser constatada inexcusablemente por el Comité Nacional de Recompensas o la Junta Directiva de la RFEJYDA en su caso.

3.- En una misma convocatoria sólo podrá obtenerse una Recompensa u Otorgamiento de Grado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A la exigencia de tiempo de permanencia recogida en los artículos 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.8 se aplicarán 2 años de reducción respectivamente en el año 2011 y 1 año de reducción respectivamente en el año 2012, a partir de cuyo momento se ajustarán a los tiempos comunes fijados en el presente Reglamento.

Segunda.- El artículo 6.4 de este Reglamento no será de aplicación hasta tanto no se establezca reglamentariamente su contenido por la Escuela Federativa Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogado el Reglamento de Recompensas de la RFEJYDA hasta ahora vigente, aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión del día 5 de julio de 1.995.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor, conforme prescribe el Artículo 47 de los vigentes Estatutos de la RFEJYDA, al día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro de Reglamentos Federativos del Consejo Superior de Deportes.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente ejemplar del Reglamento de Recompensas de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, integrado por quince artículos, dos Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales, fue aprobado definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 2 de febrero de 2012, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Madrid, a 15 de febrero de 2012

EL JEFE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Ana Griselda Calvente Duarte

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614